



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAMELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 167-2024-GOB.REG.HVCA/CR**

*Huancavelica, 04 de julio de 2024.*

### **VISTO:**

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 04 de julio de 2024, con el voto unánime de sus integrantes;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional Huancavelica, que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, siendo la instancia donde se adoptan los más importantes acuerdos; tiene la facultad de ejercer su función normativa, fundamentalmente, para: Promover el Desarrollo Regional, Regular la Administración Regional y Fomentar la Participación Ciudadana.

Que, el consejero por la provincia de Angaraes, señor Juan José Anyaipoma Maldonado, solicita al pleno del Consejo Regional se declare de necesidad pública e interés regional la ejecución del proyecto: "Creación del servicio de provisión de agua para riego mediante sistema de bombeo fotovoltaico en Waqanapata, Anccara Cahua, Anchacuay, Ccasaera, Mitmacc y Anccara del distrito de Julcamarca de la provincia de Angaraes del departamento de Huancavelica", con CUI N°2605682, así como su financiamiento y posterior ejecución.

Que, conforme dispone el literal f) del Artículo 51° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son funciones en materia agraria: promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional de Huancavelica;

### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR** de necesidad pública e interés regional la ejecución del Proyecto de Inversión: "Creación del servicio de provisión de agua para riego mediante sistema de bombeo fotovoltaico en Waqanapata, Anccara Cahua, Anchacuay, Ccasaera, Mitmacc y Anccara del distrito





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCABELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ***ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 167-2024-GOB.REG.HVCA/CR***

*Huancavelica, 04 de julio de 2024.*

de Julcamarca de la provincia de Angaraes del departamento de Huancavelica", con CUI N°2605682, cuya ejecución traerá diversos beneficios colaterales a favor de la población de la zona sur de la provincia de Angaraes.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional, e instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone.

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCABELICA  
CONSEJO REGIONAL  
Mg. José Torres Huamani  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL